



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 027/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 26 de 1999

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal 045/88 de 18 de mayo de 1988 el H. Concejo, autorizó la cesión en calidad de usufructo un lote de terreno área municipal de 4.817,72 m2. en favor de los vecinos del Barrio "San Antonio Bajo", representado por la Federación de Juntas Vecinales, terreno sito en inmediaciones del Matadero Municipal, con la finalidad de construir un campo deportivo, posta sanitaria, salón multifuncional, guardería, piscina popular, mingitorios públicos, mercado zona y un área verde.

Que, los bienes inmuebles de dominio municipal concedidos en calidad de usufructo, con la finalidad de ejecutar proyectos o programas de desarrollo económico, se revertirán a la municipalidad cuando dejen de cumplir el objetivo específico para el cual se hizo la adjudicación, Arts. 66 y 67 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, una de las políticas adoptadas por el H. Concejo, es de recuperar los terrenos de propiedad municipal, cedidos en calidad de usufructo a diferentes instituciones, por vencimiento del término, por no haber ejecutado la obra dentro de término y que el mismo no cumple una función social.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 001/99 propone al H. Concejo, revertir el citado terreno a dominio municipal y notificar al representante del Barrio San Antonio Bajo.

Que, el H. Concejo es la única instancia facultada para aprobar, rechazar, modificar, sustituir, derogar, abrogar resoluciones, ordenanzas y reglamentos.

Que, de conformidad a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades como gobiernos locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1° **REVERTIR** a dominio municipal el lote de terreno de 4.817,72 m2., sito en la zona del Matadero Municipal (San Antonio Bajo) cedido en calidad de **usufructo**, en favor de los vecinos del Barrio San Antonio Bajo, representado por la Federación de Juntas Vecinales, con destino a la construcción de un campo deportivo y otras dependencias, por no haber cumplido con la finalidad y objetivo establecido; quedando sin efecto legal la Resolución N° 045/88, por su condición resolutoria.
- Art. 2° Por la instancia ejecutiva del Gobierno Municipal procédase a notificar al representante del Barrio San Antonio Bajo, con la presente resolución, a efectos de cumplir aspectos formales.
- Art. 3° La Dirección de Asesoría Jurídica de la H. Comuna, debe realizar los trámites de orden legal, que sean necesarios sobre la materia.
- Art. 5° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Lic. Fidel Herrera Kessini

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
MVC/amme.

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA